

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2020-UNTELS
Villa El Salvador 15 de junio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 09 de Junio de 2020, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la **VALIDACIÓN** de las Constancias de Trabajo, como Practicas Pre Profesionales de los egresados las cinco (05) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, debiendo ser de acuerdo a su especialidad para la obtención del Grado Académico de **BACHILLER**. Asimismo, se **DISPONE** extender el plazo por un año, a partir del año de egreso de los alumnos de la UNTELS, para la realización de las Practicas Pre Profesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFIRMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emitió el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, que declara el **Estado de Emergencia Nacional** por las graves circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, según Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dispone la ampliación de la Emergencia Sanitaria, a partir del 10 de junio de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo 008-2020-SA;

Que, con fecha 06 de junio de 2020, los egresados de los Semestres Académicos 2019-I y 2019-II de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, la validación de las Constancias de Trabajo, como Practicas Pre Profesionales, a efectos cumplir con el requisito establecido para la obtención del grado académico de bachiller, teniendo en cuenta que la pandemia ha generado el cierre total o parcial de las empresas, lo que limita sensiblemente las opciones de prácticas usuales.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2020-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **VALIDACIÓN** de las Constancias de Trabajo, como Practicas Pre Profesionales de los egresados las cinco (05) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, debiendo ser **afín** a su **especialidad** para la consecución del Grado Académico de **BACHILLER**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que los egresados deberán presentar un informe al Responsable de Escuela, para la obtención del grado académico de bachiller, según el **FORMATO** que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que las facilidades otorgadas a los egresados de las escuelas profesionales de la UNTELS, serán efectivas hasta la finalización del presente año, con cargo a ampliación del plazo si las circunstancias que han originado la medida se mantienen

ARTÍCULO CUARTO. - **AMPLIAR** el plazo hasta por un año, a partir del año de egreso de los alumnos para la realización de sus Prácticas Pre Profesionales conducente a la obtención del grado académico de **BACHILLER**.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente resolución y sus anexos en el Portal de **Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Responsables de las Escuelas Profesionales y Oficina de Registros Académicos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI:

ESCUELA PROFESIONAL:

RAZÓN SOCIAL DONDE SE LLEVARON LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PLAZO EN EL QUE SE LLEVARON A CABO LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

DESDE -----HASTA-----

ÁREA EN QUE SE DESEMPEÑÓ:

PERSONAS DE REFERENCIA DE LA RAZÓN SOCIAL:

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTACIÓN:

CONTENIDO DEL INFORME

1. TÍTULO DEL INFORME
2. INTRODUCCIÓN
 - 2.1 OBJETIVOS
 - 2.2 IMPORTANCIA
 - 2.3 ALCANCE Y LIMITACIONES
3. DEL TRABAJO DESARROLLADO:
 - 3.1 DESCRIPCIÓN
 - 3.2 CONCLUSIONES
 - 3.3 RECOMENDACIONES
 - 3.4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
4. ANEXOS
 - 4.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS
 - 4.2 DIAGRAMAS
 - 4.3 NORMAS TÉCNICAS
 - 4.4 FORMATOS TÉCNICOS

NOTA:

- El Informe debe redactarse con letra Arial tamaño 11, espacio 1,5 cm. Con los siguientes márgenes: superior 4 cm; inferior 2 cm; derecho 2 cm; izquierdo 4 cm.